

lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspendera en los terminos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Logroño
Plazos de Ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato habil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y ultimo de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 4 de Febrero de 1994.— El Recaudador.

RELACION

Table with 3 columns: Esp. y C. Concepto, Apellidos y nombres, Importe P. I. (values range from 6,000 to 13,564)

Table with 3 columns: Esp. y C. Concepto, Apellidos y nombres, Importe P. I. (values range from 3,000 to 115,921)